



Municipalidad Distrital de Huayopata



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0102-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 11 de Abril del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 126-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC de fecha 11 de Abril del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 045-2024-OGP-FCC-MDH/LC, de fecha 03 de Abril del 2024 emitido por la CPC. Fiorella Castillo Castillo, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2024-GM-MDH/LC, de fecha 26 de Enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley Nro. 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de Derecho público y autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el art. 20, numeral 20) expresa: "Son atribuciones del alcalde; delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y funciones;

Que, conforme dispone el art. 27, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)". Asimismo, en su art. 39 señala: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, el artículo N° 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier omento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (212.1). Asimismo, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original (212.1).

Que, a potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnen ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprometidas en esta categoría los denominados "errores materiales" que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error Gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica),

Que, en principio la competencia para emitir el acto rectorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, mediante el Informe N° 045-2024-OGP-FCC-MDH/LC, de fecha 02 de abril del 2024 emitido por la CPC. Fiorella Castillo Castillo, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, solicita a la Gerencia Municipal lo siguiente: "(...) para hacer de su conocimiento que en fecha 26 de Enero del 2024, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2024-GM-MDH/LC, donde se resuelve la aprobación de la baja física y contable de 324 bienes muebles considerados como Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE. Al respecto se menciona que al remitir el ANEXO I a la Dirección de Abastecimiento para continuar con el proceso para la disposición de los bienes dados de baja en la resolución mencionada era de **S/. 19,212.92 (diecinueve mil doscientos doce con 92/100 soles)**, lo cual se incrementó en **S/. 3,349.14 (tres mil trescientos cuarenta y nueve con 14/100 soles)**, haciendo un total de **S/. 22,562.06 (veintidós mil quinientos sesenta y dos con 06/100 soles)**, por lo que se solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2024-GMMDH/LC, que aprueba la baja de los 324 bienes muebles, el mismo que contiene al ANEXO I, con valor neto total de **S/. 22,562.06 (veintidós mil quinientos sesenta y dos con 06/100 soles)**, y una depreciación acumulada de **S/. 430,178.02 (cuatrocientos treinta mil ciento setenta y ocho con 02/100 soles)**.

Municipalidad Distrital de Huayopata

Que, mediante la **Opinión Legal N° 126-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC**, de fecha 11 de Abril del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina, se rectifique la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2024-GM-MDH/LC de fecha 26 de Enero del 2023, en su ANEXO I Relación de Bienes RAEE para la baja en su Rubro **ACTUAL S/. 19,212.92 (diecinueve mil doscientos doce con 92/100 soles)** por consiguiente debe decir – **en su rubro ACTUAL S/. 22,562.06 (veintidós mil quinientos sesenta y dos con 06/100 soles).**

Que, en atención al numeral 1, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2024-A-MDH/LC, de fecha 02 de Enero del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Rectificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2024-GM-MDH/LC, de fecha 26 de Enero del 2024, en su extremo de **ANEXO I Relación de Bienes RAEE**, en su Rubro **ACTUAL S/. 19,212.92 (diecinueve mil doscientos doce con 92/100 soles)** por consiguiente debe decir – **en su rubro ACTUAL S/. 22,562.06 (veintidós mil quinientos sesenta y dos con 06/100 soles).**

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Gestión Patrimonial, las acciones tendientes a dicha transferencia observando el trámite y documentación correspondiente .

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** a las áreas competentes el cumplimiento de dicha Resolución.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL